

| Categoría | 1ª Tramo | 2ª Tramo | 3ª Tramo |
|-----------|----------|----------|----------|
| 9 | 0,92 | 4,14 | 4,60 |
| 8 | 1,05 | 4,72 | 5,25 |
| 7 | 1,08 | 4,86 | 5,40 |
| 6 | 1,10 | 4,95 | 5,50 |
| 5 | 1,21 | 5,44 | 6,05 |
| 4 | 1,43 | 6,43 | 7,15 |
| 3 | 1,53 | 6,88 | 7,65 |

PROMOTORES TELEVENTA

| Categoría | 1ª Tramo | 2ª Tramo | 3ª Tramo |
|-----------|----------|----------|----------|
| 11 | 9,62 | 24,05 | 28,86 |
| 10 | 9,95 | 24,87 | 29,85 |
| 9 | 10,28 | 25,70 | 30,84 |
| 8 | 10,72 | 26,80 | 32,16 |
| 7 | 11,05 | 27,62 | 33,15 |
| 6 | 11,38 | 28,45 | 34,14 |
| 5 | 11,88 | 29,70 | 35,64 |
| 4 | 13,36 | 33,40 | 40,08 |
| 3 | 15,40 | 38,50 | 46,20 |

SUPERVISORES TELEVENTA

| Categoría | 1ª Tramo | 2ª Tramo | 3ª Tramo |
|-----------|----------|----------|----------|
| 11 | 3,00 | 7,50 | 9,00 |
| 10 | 3,08 | 7,70 | 9,24 |
| 9 | 3,30 | 8,25 | 9,90 |

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3171 *ORDEN de 25 de enero de 1990 sobre cesión de REPSOL a DUPEP en el permiso de investigación de hidrocarburos AYALGAS y autorización para ser titular de permisos de investigación.*

Visto el contrato de cesión el día 1 de mayo de 1989 entre las Sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL) y Du Pont E & P número 5 (DUPEP), y de cuyas estipulaciones se establece que REPSOL cede a DUPEP un 50 por 100 de participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado AYALGAS.

Visto el Convenio de colaboración suscrito el 1 de mayo de 1989 por REPSOL y DUPEP para regular las relaciones y actividades entre las partes en el permiso AYALGAS. Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1989.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a la Sociedad DUPEP para ser titular de permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos.

Segundo.—Se autoriza el contrato suscrito entre las Sociedades REPSOL y DUPEP, por el que REPSOL cede a DUPEP un 50 por 100 de participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado AYALGAS.

Tercero.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos mencionado en la condición segunda anterior queda de la siguiente forma:

REPSOL: 50 por 100.
DUPEP: 50 por 100.

La Sociedad DUPEP pasa a ser la operadora del permiso.

Cuarto.—Se autoriza el Convenio de colaboración suscrito el 1 de mayo de 1989, por las Sociedades REPSOL y DUPEP para regular sus relaciones y actividades a desarrollar en el permiso AYALGAS, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la Ley de 27 de junio sobre investigación y explotación de hidrocarburos, en su vigente Reglamento.

Cualquier aclaración que se pretenda introducir en el Convenio que se autoriza deberá ser sometida a la previa conformidad de la Administración, requisito indispensable para su eficacia ante la misma.

Quinto.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 2135/1985, de 23 de octubre, por el que se otorgó el permiso.

Sexto.—La Sociedad REPSOL deberá ajustar y DUPEP constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre investigación y explotación de

hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de enero de 1990.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

3172 *ORDEN de 26 de enero de 1990 por la que se otorga a «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de distribución y suministro de gas natural por canalización en el término municipal de Reocín (Cantabria).*

La Empresa «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», ha solicitado, a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, concesión administrativa para el servicio público de distribución y suministro de gas natural por canalización en el término municipal de Reocín, en la provincia de Cantabria, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

La distribución del gas natural se realizará mediante redes de distribución constituidas por canalizaciones de nueva construcción. La red básica de distribución tendrá su origen en la red industrial de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), a través de una estación de regulación y medida. De esta red básica partirán las redes secundarias y ramificaciones precisas para atender a los diferentes puntos de consumo. Las canalizaciones enterradas estarán formadas por tuberías de polietileno de media o alta densidad y tendrán, según los tramos, unos diámetros nominales comprendidos entre 200 y 20 milímetros.

El gas natural a suministrar tendrá un poder calorífico superior (P.C.S.) no inferior a 9.000 Kcal/Nm³.

La presión de suministro en las llaves de acotada de las instalaciones receptoras estará comprendida en el rango de la media presión A. Los suministros a los usuarios finales domésticos y comerciales se efectuarán en baja presión.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 12.060.000 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), que continuará en vigor de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 y 18 de julio), en tanto no se aprueben las disposiciones de desarrollo de la misma.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se otorga a «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro y distribución de gas natural por canalización en el término municipal de Reocín en la provincia de Cantabria.

La presente concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 241.200 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, a disposición del Director general de la Energía, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, o contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado. El concesionario deberá remitir a la Dirección General de la Energía de este Ministerio la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en un plazo de treinta días a partir de su constitución.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria formalice el Acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—La presente concesión se otorga dejando a salvo los derechos concesionales reconocidos con anterioridad a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales, entre los que figuraba el de Reocín, por Orden de 21 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), sin perjuicio de los acuerdos que se establezcan entre «Compañía Española de Gas, Socie-